

Tels: 2231-0914,16,17
18,19,20,21,23,37,39
.42,45,46,48,50,51,5
2,53.2232-5003
2232-5269
22325269
2232-5454
2232-4046

Blvd .Centroamerica Frente
A las Colinas Tegucigalpa
MDC



REPÚBLICA DE HONDURAS
**INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



Número Piloto: 2232-4036
22,32-5613
Técnico Financiero:
2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela M.D.C.

Oficio N° DE-89-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de abril 2014

Abogada
Alejandra Isabel Medina Alcántara
Secretaria General
Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **DL/88-2204-2014** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 22 de abril de 2014, según Acta N° 1-2014

Resolución No. DL/88-22-04-2014. El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en esta ciudad en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que las Resoluciones pueden impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo utilizando los recursos que reconoce la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (5): Que habiendo dictaminado el Departamento de Asesoría Legal, fundamentado en los artículos: 60, 80, 178, 179 y 321 de la Constitución de la

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**



RESOLUCIÓN No. DL/88-22-04-2014

Pág.2

República; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 48, 75, 77 y 88 del Reglamento de la Ley de Notariado; 14 numeral 25 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Resolución SB No. 1464/05-08-2013, expedida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; información suministrada por la Contraloría del Notariado Hondureño y el Memorándum DP-199-2014 remitido por el Departamento de Préstamos, el Directorio de Especialistas mediante la **Resolución No. DL/18-04-02-2014**, de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil catorce (2014), **RESOLVIÓ:** Declarar Improcedente el Reclamo Administrativo presentado por el **Abogado Nelson Ulises Ayala**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **GARCIA VASQUEZ**.

CONSIDERANDO (6): Que la Resolución recurrida se funda en elementos correctos de hecho y derecho, como ser: **1.-** Falta de acreditación de copia fotostática ante EL INPREMA de la Escritura Matriz del Instrumento Público Número 413, de fecha 17 de noviembre del 2011, autorizado por el Notario Marco Aurelio Castro. En apego a lo establecido en la Resolución SB No. 1464/05-08-2013, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, específicamente en lo preceptuado en el numeral 1.4 que instituye: "Fotocopia de los documentos que amparan legalmente las operaciones de crédito tales como pagares, letras de cambio, escrituras de constitución de garantías debidamente registradas y **cualquier otro documento que confirme la existencia de una acreencia real**". **2.-** La inexistencia del ORIGINAL ante la Contraloría del Notariado Hondureño del Instrumento Público Número 413 autorizado por el Notario **Marco Aurelio Castro**, entre otros; mismos que en el presente recurso el Recurrente tampoco está siendo solventados. En consecuencia procede que la solicitud de Reposición formulada por el **Abogado Nelson Ulises Ayala**, sea declarada sin lugar.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce (2014), el Departamento de Asesoría Legal, emitió dictamen donde **RECOMIENDA: 1).** Denegar el Recurso de Reposición en Contra de la Resolución No DL/18-04-02-2014, presentado por el Abogado Nelson Ulises Ayala en su condición de Apoderado Legal de la **señora Iris Suyapa García Vásquez**. **CONSIDERANDO (8):** Que el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: "Contra la resolución que se dicte en los asuntos de que la Administración conozca en única o en segunda instancia, procederá



RESOLUCIÓN No. DL/88-22-04-2014

Pág.3

el Recurso de Reposición ante el Órgano que la hubiere dictado. La reposición podrá pedirse dentro de los diez (10) días siguientes a la de la notificación del acto impugnado". **CONSIDERANDO (9):** Que es atribución del Directorio de Especialistas: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos: 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 48, 75, 77 y 88 del Reglamento de la Ley de Notariado; 14 numeral 25 de la ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Resolución SB No. 1464/05-08-2013, expedida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; información proporcionada por la Contraloría del Notariado Hondureño y el dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Legal. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Denegar el Recurso de Reposición en Contra de la Resolución **No DL/18-04-02-2014**, presentado por el **Abogado Nelson Ulises Ayala** en su condición de Apoderado Legal de la señora **IRIS SUYAPA GARCIA VASQUEZ**. **SEGUNDO:** Confirmar lo resuelto en la Resolución No. DL/18-04-02-2014, dando por agotada la Vía Administrativa. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la **SECRETARIA GENERAL** del INPREMA para los efectos legales correspondientes F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abog. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **CÚMPLASE.**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández

Lic. Cesar GuiovanyGuifarro

Cc: Arch.

ecc/SR

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels: 2231-0914,16,17
18,19,20,21,23,37,39,4
2,45,46,48,50,51,52,53
.2232-5003
2232-5269
22325269
2232-5454
2232-4046
Blvd .Centroamerica Frente
A las Colinas Tegucigalpa
MDC



REPÚBLICA DE HONDURAS
**INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO**



Número Piloto: 2232-4036
22,32-5613
Técnico Financiero:
2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela M.D.C.

RESOLUCIÓN No. DL/88-22-04-2014

Pág.4

**“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional “
INPREMA, Líder en Previsión Social**